

BOLETÍN OFICIAL



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 01 de Julio 2016 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2016 N° 149

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARIO PRIVADO DE INTENDENCIA**
Luís Alfredo Pérez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Lic. Marcos Sebastián Antonelli
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Liliana Beatriz Andrade
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Rubén Omar Martínez
- **CONCEJAL**
Pablo Danilo Calicate
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Andrés Murua
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZA SUBROGANTE**
Sra. Verónica Paola Valente

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord. N° 6036 – Dto. N°505/16 – Ord. N° 6037 – Dto. N° 506/16 – Ord. N° 6038 – Dto. N° 507/16 – Ord. N° 6039 – Dto. N° 508/16 – Ord. N° 6040 – Dto. 509/16 – Ord. N° 6041 – Dto. N° 510/16 – Ord. N° 6042 – Dto. N° 511 – Ord. N° 6043 – Dto. N° 512/16 – Ord. N° 6044 – Dto. N° 513/16 – Ord. N° 6045 – Dto. N° 514/16 – Ord. N° 6046 – Dto. N° 515/16 – Ord. N° 6047 – Dto. N° 516/16 – Ord. N° 6048 – Dto. N° 517/16 – Ord. N° 6049 – Dto. 518/16 – Ord. N° 6050 – Dto. N° 519/16..... **Pág. 1/14**

DECRETO SINTETIZADO

496/16 **Pág. 14**

ORDENANZA MUNICIPAL

N°6036/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N°505/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.

Visto:

El Expediente HCD N°

029/2.016, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva copia del Decreto N° 160/MCO/16 – Ad

Referéndum – del Honorable Concejo Deliberante;

Que a través del cual el Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Hacienda a utilizar los Fondos destinados a la Partida de Obras

Públicas, para hacer frente al pago de haberes faltantes, correspondiente al mes de Enero de 2.016, de los Empleados Municipales con Módulo "7" del Escalafón Municipal, Planes Sociales y Cooperativas;

Que lo solicitado se funda en la imposibilidad de conseguir aportes y/o ayuda financiera desde el Gobierno Provincial o Nacional;

Que cumpliendo con el pago de los haberes faltantes, se evita situaciones extremas y se asegura la paz social en nuestra localidad;

Que estos asientos contables se encuentran bien identificados en nuestros registros, para que en su momento se reintegren a las cuentas correspondientes;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N° 160/MCO/2.016** de fecha 22 de Febrero de 2.016, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHÍVESE

Liliana ANDRADE – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 505 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21de Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469 , del día 03 de Junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la ratificación del Decreto N° 160 MCO/16 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad -Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que autoriza a la Secretaría de Hacienda, a la utilización de Fondos de la Cuenta Corriente Banco Nación destinada a la partida de Obras Públicas, transfiriendo los fondos de la Cuenta Corriente N° 17200187/68 a la Cuenta

Corriente N° 17200072/37 y de la Cuenta Corriente N° 17200173/47 a la Cuenta Corriente N° 17200072/37, a los fines de hacer frente a los haberes faltantes correspondientes al mes de Enero de 2016, del Personal Municipal Modulo "7" del Escalafón Municipal, Planes Sociales Y cooperativa;

QUE, lo solicitado se funda en la imposibilidad de conseguir aportes y/o ayuda financiera desde el gobierno Provincial o Nacional;

QUE, atento lo previsto en el Artículo 61° Inciso a) de la Ley N° 55 "Orgánica de Municipalidades, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o vetar las disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6036, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, que ratifica en todos sus términos y alcances del Decreto MCO N° 160/16 con fecha 22 de Febrero de 2016, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda, a la utilización de Fondos de la Cuenta Corriente Banco Nación destinada a la partida de Obras Públicas, a los fines de hacer frente a los Haberes faltantes correspondiente al mes de Enero de 2016, del Personal Municipal con Módulo "7" del Escalafón Municipal, Planes Sociales y Cooperativas.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido. **ARCHIVESE.-**

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6037/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 506/16.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 020/2.016**, presentado por el Concejal **Pablo Danilo CALICATE** del Bloque Justicialista "Frente Para la Victoria Santacruceña", y;

Considerando:

Que en la Ordenanza Municipal N° 5789 de referencia, se establece el sentido de tránsito vehicular de las calles correspondientes a los barrios "El Mirador", "Ceferino Namuncurá" y "Cesar Campos" de la ciudad de Caleta Olivia;

Que en el artículo 1°, inc. 14), se establece que... la calle Guatemala en toda su extensión tiene sentido único de circulación con dirección: desde Avenida República hasta la calle Brasil;

Que se observa en el inciso 14) del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5789, que se ha incurrido en error al consignar como origen de extensión de la calle Guatemala la "Avenida República" toda vez que, geográficamente se puede constatar que la Avenida República en toda su extensión no tiene intersección alguna con la calle Guatemala;

Que por el contrario, el origen del sentido de sentido de circulación de la calle Guatemala establecido por la norma referenciada tiene su origen en la calle "Santa María";

Que por tal circunstancia resulta necesario, a los efectos de evitar confusiones en la aplicación de la normativa referenciada, reformar la Ordenanza N° 5789, en su Artículo 1° inciso 14), el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

... "Calle Guatemala en toda su extensión sentido único de circulación con dirección desde Calle Santa María, hacia Calle Brasil";

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 1, inciso 14) de la Ordenanza Municipal N° 5789, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.-...14) Calle Guatemala en toda su extensión sentido único de circulación con dirección desde Calle Santa María, hacia Calle Brasil.-...

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 506 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo la Ordenanza Municipal N° 5789 establece el sentido del tránsito vehicular de las calles correspondientes a los barrios “El Mirador”, “Ceferino Namuncurá” y “Cesar Campos” de la Ciudad de Caleta Olivia;

QUE, en su Artículo 1°, Inciso 14) establece que: “la calle Guatemala en toda su extensión tiene único sentido de circulación: desde Avenida República hasta la Calle Brasil;

QUE, se observa que se ha incurrido en un error en dicha ordenanza al consignar como origen de la extensión de la Calle Guatemala la Avenida República ya que esta avenida no tiene intersección alguna con la calle Guatemala;

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem “i” y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza, sancionada en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6037, la cual modifica el

artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5789 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.-...14) Calle Guatemala en toda extensión sentido único de circulación con dirección desde calle Santa María, hacia calle Brasil.-...

ARTÍCULO 2º.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI y el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido. ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6038/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 507/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 035/2.016**, presentado por la Concejala Liliana ANDRADE del Bloque **Integración Ciudadana**, y;

Considerando:

Que el “Acta de la Independencia” que fue firmada por todos los Congresales que declararon la Independencia, cita:

“En la benemérita y muy digna Ciudad de San Miguel de Tucumán a nueve días del mes de Julio de mil ochocientos dieciséis: terminada la sesión ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado, objeto de la independencia de los Pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España; los Representantes sin embargo consagraron a tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones e interés que demanda la sanción de la suerte suya, Pueblos representados y posteridad; a su termino fueron preguntados:

¿Si querían que las Provincias de la Unión fuesen una Nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primero llenos de santo ardor de la justicia, y uno a uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontaneo decidido voto por la independencia de País, fijando en su virtud la determinación siguiente:

Nos los Representantes de las Provincias Unidas en Sud América reunidos en

Congreso General, invocando al Eterno que preside al universo, en el nombre y por la autoridad de los Pueblos que representamos, protestando al Cielo, a las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos: declaramos solemnemente a la faz de la tierra, que es voluntad unánime e indubitable de estas Provincias romper los violentos vínculos que las ligaban a los Reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, e investirse del alto carácter de una nación libre e independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedan en consecuencia de hecho y derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sostén de esta su voluntad, bajo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama.-

Que la Declaración de la Independencia fue un acto soberano y colectivo, donde se trazaron los primeros lineamientos para proyectar un país independiente, el nacimiento de nuestra patria, la fuerte impronta que representa para el pueblo argentino recordar los hechos históricos que marcaron nuestro destino:

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 177/2016, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, declaro el año 2016 como el “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”;

Que por tal motivo, y considerando que nuestra ciudad es parte del país que celebra 200 años del hecho histórico, de patria e independencia y orgullo, elevamos el presente proyecto con la finalidad de establecer que la documentación oficial emitida desde las dependencias de la Municipalidad de Caleta Olivia, a partir de la Promulgación de la presente, deberá llevar inscripta la misma leyenda;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- ADHERIR al Decreto Nacional N° 177/2.016, mediante cual se declara el Año 2.016, como “Año del Bicentenario

de la Declaración de la Independencia Nacional”.-

Artículo 2.- DISPONER en orden lo establecido en el artículo 1 de la presente, que la documentación oficial emitida desde las dependencias de la Municipalidad de Caleta Olivia, el Honorable Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas y Defensa al Consumidor, a partir de la promulgación de la presente, deberá llevar inscripta la siguiente leyenda: 2016 “Año del Bicentenario de la Independencia Nacional”.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE – Claudio Sebastián SANTANA.

DECRETO N° 507 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469 del día 03 de Junio de 2.016;

CONSIDERANDO:

QUE, la Declaración de la Independencia fue un acto soberano y colectivo, donde se trazaron los primeros lineamientos para proyectar un país independiente, el nacimiento de nuestra patria, la fuerte impronta que representa para el pueblo argentino recordar los hechos históricos que marcaron nuestro destino;

QUE, en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N°177/2016, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, declaro el año 2016 como el “Año del Bicentenario de la Declaración de la independencia Nacional”;

QUE, atento a lo previsto en el Artículo 61° Inciso a) de la Ley N°55 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o vetar las disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo N° 6038, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 469, el día 03 de Junio de 2.016, en la cual se dispone en su artículo 1° Adherir al Decreto Nacional N° 177/16, mediante el cual se Declara el año 2016 “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI y el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6039/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N°508/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 067/2.016**, presentado por el Ejecutivo Municipal con Mandato Cumplido el pasado mes de Diciembre de 2.015, y;

Considerando:

Que la Municipalidad de Caleta Olivia en el año 1.980 a requerimiento del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, mediante la Ordenanza Municipal N° 25 de fecha 09 de septiembre de 1.980, ceder a la Entidad Provincial los solares F-3 y F-4 de la Manzana 5, con una superficie de 255 m2 respectivamente, para la construcción de viviendas destinadas a Profesionales Médicos y Técnicos en Salud;

Que en el transcurso del año 2.015 la Supervisión de Planificación Urbana informa que el sector mencionado, actualmente corresponde a los lotes identificados catastralmente como Departamento 6, Localidad 10 de la Circunscripción 1, Sección 2, Código de División 1, Manzana 18, Parcelas 9 y 10 ubicadas en calle Hipólito Irigoyen entre Nicolás Izurrategui y Capitán Ezequiel Guttero;

Que hace más de treinta años que se cedieron los lotes y desde el Ministerio de Asuntos Sociales no se obtuvo información alguna sobre el destino fehaciente de la tierra, por tal

motivo el Municipio procedió a ocupar el predio;

Que de acuerdo a datos requeridos por la gestión anterior a la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, se certifico que no consta la inscripción de los datos catastralmente mencionados a nombre de la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que por dictamen técnico emitido en el año 2.015 se informo que los lotes cuentan con la construcción de una vivienda en cada parcela cuya superficie edificada es de 239, 13 m2 y son ocupadas actualmente por dependencias del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que a tales efectos es imprescindible regularizar esta situación a fin de que los mencionados lotes queden inscriptos en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Cruz a nombre de la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 25 de fecha 9 de septiembre de 1.980, de acuerdo a los considerando de la presente.

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 508 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho N°001 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469 del día 03 de Junio de 2.016;

CONSIDERANDO:

QUE, que mediante la presente la Municipalidad de Caleta Olivia en el Año 1980 a requerimiento del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, mediante la Ordenanza Municipal N°25 de fecha 9 de septiembre de 1980,

cede a la Entidad provincial los solares F-3 y F-4 de la Manzana 05 con una Superficie de 255 m2 y 270 m2 respectivamente;

QUE, en el año 2015 La Supervisión de Planificación Urbana informa que el sector mencionado, actualmente corresponde a los lotes identificados catastralmente como Departamento 06, Localidad 10 de la Circunscripción 01, Sección 02, Código de División 01, Manzana 18, Parcela 09 y 10.

QUE, las viviendas son ocupadas actualmente por dependencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y se requiere regularizar esta situación a fin que dichos lotes queden inscriptos en el registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Cruz a nombre de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, atento a lo previsto en el Artículo 61° Inciso a) de la Ley N°55 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o vetar las disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo N° 6039, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 469, el día 03 de Junio de 2.016, en la cual se deroga en todos sus termino la Ordenanza N°25.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese a las dependencias de la Municipalidad de Caleta Olivia, al Honorable Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas y al Juzgado de Defensa al Consumidor, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6040/2.016.-

PROMULDAGA MEDIANTE DECRETO MCO N° 509/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El Expediente HCD N° 309/2.015, iniciado por la Señora **Ordalina SILVA** y;

Considerando:

Que se propicia peticionar ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 24, Parcela 01;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión de Cultura Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Ítem "I" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que según consta en foja siete (7) del expediente se observa que no percibe un monto equivalente a un Sueldo Mínimo Vital y Móvil por lo que corresponde también acceder a la petición formulada;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE los Intereses Punitivos de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora **Ordalina SILVA, DNI N° 11.824.148**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 24, Parcela 01, mas los intereses que devenguen en registro de la presenten norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la 01 cuota año 1.993 hasta la cuota 05 año 2.002 y desde la cuota 01 año 2.006 y hasta la cuota 12 año 2.015.-

Artículo 2.-OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital, por los periodos y conceptos descriptos en el Artículo 1.-

Artículo 3.-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Liliana ANDRADE – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 509 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho N°002 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469 , del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la **Sra. Ordalina SILVA**, la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 24, Parcela 01, más los intereses que devenguen al registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la 01 cuota año 1.993 hasta la cuota 05 año 2.002 y desde la cuota 01 año 2006 y hasta la cuota 12 año 2015.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem "I" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, el Despacho N°002/2016 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y

Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6040, se condona a la Señora Ordalina SILVA, la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 24, Parcela 01, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6041/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 510/20.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El Expediente **HCD N° 312/2.015**, iniciado por la Señora **Hedy Cristina ULE RAIMILLA**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo petición ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 66, Parcela 05;

Que según consta a fojas ocho (08) el señor Noé Adrian Rasgido cede los derechos y acciones que le pudieren corresponder a la Señora Hedy Cristina, Ule Raimilla, sobre la vivienda identificada como casa N° 36 del Plan de Viviendas del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santas Cruz;

Que la peticionante registra ingreso económico mínimo y presenta Certificado Negativa de ANSES, según consta en fojas dos (02), por el cual le es insuficiente afrontar el pago del tributo municipal;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión de Cultura Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182° Inciso h) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE los Intereses Punitivos de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora **Hedy Cristina ULE RAIMILLA, DNI N° 19.004.243**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 66, Parcela 05, mas los interese que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la 01 cuota año 1.990 hasta la cuota 04 año 2.006 y desde la cuota 01 año 2009 y hasta la cuota 12 año 2015.-

Artículo 2.-OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de **treinta y seis (36)** cuotas iguales y consecutivas del **valor capital**, por los periodos y conceptos descriptos en el Artículo 1.-

Artículo 3.-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Liliana ANDRADE – Marcos ANTONELLI - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 510 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho N°003 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la Sra. Hedy Cristina ULE RAIMILLA, la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 66, Parcela 05, más los intereses que devenguen al registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la 01 cuota año 1.990 hasta la cuota 04 año 2.006 y desde la cuota 01 año 2009 y hasta la cuota 12 año 2015 otorgase un plan de pago especial en 36 cuotas iguales y consecutivas de valor capital;

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem "i" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 Ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, el Despacho N°003/2016 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6041, se condona a la Señora Hedy Cristina ULE RAIMILLA, la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción 02,

Sección 03, Manzana 66, Parcela 05, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI y el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6042/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 511/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.

Visto:

El Expediente HCD N° 333/2.015, iniciado por la "Asociación Club Atlético Social y Deportivo Talleres" de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la Condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 53, Parcela 01;

Que la Institución Social y Deportiva se encuentra inscrita con Personería Jurídica Provincial N° 565/1998;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley n° 55°, Artículo 47, Inciso4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.-CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la "Asociación Club Atlético Social y Deportivo Talleres de Caleta Olivia", en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 53, Parcela 01 mas los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la 01 cuota año 2012 y hasta la 12 cuota año 2015.-

Artículo 2.-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 3.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 511/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2.016.

VISTO:

Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, Sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2.016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la Asociación Club Atlético Social y Deportivo Talleres de Caleta Olivia la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 53, Parcela 01;

QUE, la Institución Social y Deportiva se encuentra inscrita con Personería Jurídica Provincial N° 565/1998;

QUE, atento a lo previsto en el Artículo 61° Inciso a) de la Ley N° 55 "Orgánica de Municipalidades, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Promulgar o vetar las disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETAOLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1.-PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6042, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, mediante la cual se Condonan la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la "Asociación Club Atlético Social y Deportivo Talleres de Caleta Olivia", en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 53, Parcela 01 mas los interés que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la 01 cuota año 2012 y hasta la 12 cuota año 2015.-

ARTÍCULO 2.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI y el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6043/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 512/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El Expediente HCD N° 335/2.015, iniciado por el "Club Atlético Social y Deportivo Marcelo ROSALES" y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal, del lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 04, Manzana 85, Parcela 01 del ejido urbano;

Que la Institución Social y Deportiva se encuentra inscrita con Personería Jurídica Provincial N° 592/1998;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión de Cultura Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182° Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al “**Club Atlético Social y Deportivo Marcelo ROSALES**”, en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal Tasa del Lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 04, Manzana 85, Parcela 01.-

Artículo 2.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE – Marcos ANTONELLI - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 512 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho N° 005 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la “**Club Atlético Social y Deportivo Marcelo Rosales**” la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal, del lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 04, Manzana 85, Parcela 01 más los intereses que devenguen el registro de la presente norma;

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Ítem “i” y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 Ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, el Despacho N°005/2016 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6043, se condona al “**Club Atlético Social y Deportivo Marcelo Rosales**” la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal, del lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 04, Manzana 85, Parcela 01 más los intereses que devenguen el registro de la presente norma;

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6044/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 513/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El Expediente **HCD N° 337/2.015**, iniciado por la Señora **Sandra Marisa SANDOVAL**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del

Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 07, Manzana 14, Parcela 23;

Que a fojas tres (03) consta Certificado Negativa de ANSES y a fojas cuatro (04) consta certificado medico emitido por el Ministerio de Desarrollo Social, certificado que la Peticionante presenta discapacidad parcial y permanente;

Que este Honorable Cuerpo esta facultado a fin de condonar o eximir del pago de Tasa o Impuestos Municipales; según las facultades conferidas por la Ley N° 55° Artículo 47°, Inciso 4°, Ítem q);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE los Intereses Punitivos de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora **Sandra SANDOVAL**, DNI N° 24.267.135, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 07, Manzana 14, Parcela 23, mas los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota 01 del año 1999 y hasta la cuota 06 del año 2013.-

Artículo 2.-OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital, por los periodos y conceptos descriptos en el Artículo 1.-

Artículo 3.-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 513/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2016

VISTO:

El Despacho N°006 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la Sra. Sandra Marisa SANDOVAL de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 07, Manzana 14, Parcela 23, más los intereses que devenguen al registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 01 cuota año 1.999 hasta la cuota 06 del año 2.013 y se otorgándose un plan de pago especial en 36 cuotas iguales y consecutivas.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem "i" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, el Despacho N°006/2016 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6044, se condona a la Señora Sandra Marisa SANDOVAL, la deuda en concepto de Impuesto

Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, del inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción 02, Sección 07, Manzana 14, Parcela 23, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI y el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N°6045/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N°514/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2016.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° 338/2.015, iniciado por la "Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz", y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante, la Condonación de la deuda por la Adjudicación de Terreno Fiscal, del lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 61, Parcela 01;

Que la Institución Social y deportiva se encuentra inscripta con Personería Jurídica Provincial N° 241/85;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley n° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, a la "Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz", en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del Lote ubicado en la Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 61, Parcela 01, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

Artículo 2.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N°514 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Despacho N°007 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la "Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz" la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal, del lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 61, Parcela 01 más los intereses que devenguen el registro de la presente norma;

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem "i" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-PROMULGAR, el Despacho N°007/2016 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6045, se condona a la "Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz", la deuda en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 61, Parcela 01, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6046/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 515/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El Expediente **HCD N° 003/2.016**, iniciado por la "Iglesia Evangélica Cristo el Camino", y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación del Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 06, Manzana 18, Parcela 11;

Que en el citado expediente se encuentra la documentación en la que respecta a Personería Jurídica, inscripta en el Fichero de Culto N° 762, en el cual acredita que esta Registrada como una Entidad Religiosa;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición

en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso f) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la "Iglesia Evangélica Cristo el Camino", en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 06, Manzana 18, Parcela 11, mas los interese que devenguen el registro de la presente norma.-

- Desde la 05 cuota año 2006 y hasta la 12 cuota año 2015.-

Artículo 2.-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Liliana ANDRADE - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 515 MCO/16.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Despacho N°008 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la "Iglesia Evangélica Cristo el Camino" del Impuesto Inmobiliario, Tasa por recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02,

Sección 06, Manzana 18, Parcela 11, más los intereses que devenguen al registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 05 cuota año 2006 hasta la cuota 12 del año 2.015.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem "f" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 Ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-PROMULGAR, la Ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6046, se condona a la "Iglesia Evangélica Cristo el Camino" en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 06, Manzana 18, Parcela 11, más los intereses que devenguen al registro de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6047/2.016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N°516

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El Expediente HCD N° 007/2.016, iniciado por el NEGRO, Elías Damián, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación del Impuesto Inmobiliario del Inmueble ubicado en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 01, Manzana 043, Parcela 03;

Que a fojas 11 y 12 constan Certificados de Discapacidad de su hijo Nereo Uriel NEGRO QUIROGA y Ramón Alejandro NEGRO QUIROGA, emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Ítem "1" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor Elías Damián NEGRO, DNI N° 27.811.889, en concepto de Impuesto Inmobiliario del Inmueble sito en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 01, Manzana 043, Parcela 03, de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la 09 cuota año 2012 hasta la cuota 12 año 2015.-

Artículo 2.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 516 MCO/2.016.-
CALETA OLIVIA, 21 de Junio 2016

VISTO:

El Despacho N°009 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona al Sr. Elías Damián NEGRO, la deuda por Impuesto Inmobiliario, del inmueble ubicado en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 01, Manzana 043, Parcela 03 más los intereses que devenguen al registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la 09 cuota año 2.012 hasta la cuota 12 año 2.015.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Ítem "1" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 Ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-PROMULGAR, el Despacho N°009/2016 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6047, se condona al Señor Elías Damián NEGRO la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, del inmueble identificado Catastralmente como Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 01, Manzana 043, Parcela 03, más

los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI y el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 6048/2.016.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N°517/2.016.-

Caleta Olivia, 10 de Marzo de 2.016.-

Visto:

El Expediente HCD N° 012/2.016, iniciado por el "Comité Local Unión Cívica Radical" de Caleta Olivia y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación del Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado en Circunscripción 01, Sección 04, Manzana 01, Parcela 07;

Que lo peticionado se encuadra en las exenciones que establece el Código Fiscal en vigencia en su Artículo 182°, Ítem "1)", hallándose este Honorable Cuerpo facultado a fin de condonar o eximir del pago de Tasas o Impuestos Municipales, y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al "Comité Local Unión Cívica Radical", en concepto de Impuesto

Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 04, Manzana 01, Parcela 07, mas los interese que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la 06 cuota año 2008 hasta la cuota 12 año 2015.-

Artículo 2.-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 517 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho N°010 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona al “Comité Local Unión Cívica Radical”, la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado en Circunscripción 01, Sección 04, Manzana 01, Parcela 07 más los intereses que devenguen al registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 06 cuota año 2.008 hasta la cuota 12 año 2.015.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem “i” y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-PROMULGAR, el Despacho N°010/2016 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6048, se condona al “Comité Local Unión Cívica Radical” la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado en Circunscripción 01, Sección 04, Manzana 01, Parcela más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. Marcos ANTONELLI y el Secretario de Gobierno, Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

ORDENANZA MUNICIPAL

N°6049/2.016

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO 518/2.016.-

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El Expediente H.C.D. N° 065/2.016, iniciado por la Asociación de Docentes Pasivos de Caleta Olivia; y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante, la Condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario del lote sito en, Circunscripción 02, Sección 08, Manzana 20, Parcela 15;

Que la Asociación de Docentes Pasivos de Caleta Olivia se encuentra inscripta con Personería Jurídica Provincial N° 958/2.007;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente

por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal peticionen el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso c) y en un todo de acuerdo a la facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso4, Ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia:-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE La deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a La “Asociación de Docentes Pasivos de Caleta Olivia”, en concepto por Impuesto Inmobiliario sito en la Circunscripción 02, Sección 08, Manzana 20, Parcela 15 más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

* Desde la 01 cuota año 2.015 hasta la cuota 12 año 2.015.-

Artículo 2.- EXAMÍNESE a la “Asociación de Docentes Pasivos de Caleta Olivia”, de los conceptos detallados en el Artículo 1, desde la 01 cuota del año 2.016 y hasta la 12 cuota del año 2.016.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 518 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 DE Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho N°011 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la “**Asociación de Docentes Pasivos de Caleta Olivia**”, que se encuentra inscrita con Personería Jurídica Provincial N° 958/2007 de la deuda por Impuesto Inmobiliario del lote sito en Circunscripción 02, Sección 08, Manzana 020, Parcela 15, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma durante los periodos :

- Desde la 01 cuota año 2015 hasta la cuota 12 año 2015;

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem “i” y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-PROMULGAR, el Despacho N°011/2016 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedará registrado como Ordenanza N° 6049, se condona la “**Asociación de Docentes Pasivos de Caleta Olivia**”, que se encuentra inscrita con Personería Jurídica Provincial N° 958/2007 de la deuda por Impuesto Inmobiliario del lote sito en Circunscripción 02, Sección 08, Manzana 020, Parcela 15.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 6050/2.016.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
N° 519/2.016.-**

Caleta Olivia, 03 de Junio de 2.016.-

Visto:

El Expediente **HCD N° 066/2.016**, iniciado por la “**Asociación Unión Vecinal del Barrio Perito Moreno**” y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación del Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en, Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 69, Parcela 1;

Que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica Provincial N° 822 de fecha 08 de Julio de 2.005;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso j) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la “**Asociación Unión Vecinal del Barrio Perito Moreno**”, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 69, Parcela 1, mas los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la cuota 01 año 2016 y hasta la cuota 04 año 2016.-

Artículo 2.-EXÍMASE a la “**Asociación Unión Vecinal Perito Moreno**”, de los conceptos Detallados en el Artículo 1, desde la cuota 05 del año 2.016 y hasta la cuota 12 del año 2.016.-

Artículo 3.-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las aéreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Liliana ANDRADE - Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 519 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 21 de Junio de 2.016.

VISTO:

El Despacho N°012 Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 469, del día 03 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la “**Asociación Unión Vecinal del Barrio Perito Moreno**” la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 69, Parcela 01 más los intereses que devenguen el registro de la presente norma; y de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota 01 año 2016 y hasta la cuota 04 año 2016.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, ítem “i” y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N°55, Artículo 47, inciso 4 ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-PROMULGAR, la Ordenanza, sancionada en la Sesión Ordinaria N°469, del día 03 de Junio de 2016, el que quedara registrado como Ordenanza N°6050, se condona a la "Asociación Unión Vecinal del Barrio Perito Moreno" en concepto por la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 69, Parcela 01.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N°496 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2.016.

VISTO:

El Expediente N° 2016-2422-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Julio de 2016, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Víctor Hugo REYNOSO, DNI N° 12.649.610, Legajo Personal N° 2805,** Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Licencia Anual Ordinaria Año 2016, Proporcional a Seis (06) meses, abonar veintitrés (23) días – Adicional por Jubilación: Según Ordenanza Municipal 4872/04 – Decreto Promulgatorio N° 1961/04 y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES – Marcos ANTONELLI – Dr. José Luis LACROUTS.